



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de febrero de 2021.

Acta N° 1/021

Resol. N° 23

Exp. 2020-25-1-000415

VISTO: lo previsto por la Ley N°19.889, de fecha 9 de julio de 2020 respecto a los “*Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública*” (arts. 155 y siguientes y concordantes);

RESULTANDO: I) que la referida norma sustituye el texto de diversas disposiciones de la Ley General de Educación N°18.437, de fecha 12 de diciembre de 2008, de manera tal que los órganos desconcentrados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional están a cargo de un Director General, cuyas atribuciones y cometidos prevé;

II) que, por otra parte, cada Subsistema cuenta con un Subdirector, con la forma de designación y pertenencia al Escalafón “Q” que dicha ley establece;

CONSIDERANDO: I) que razones de organización y funcionamiento de los Subsistemas hacen pertinente precisar la figura institucional de los Subdirectores así como las asignaciones funcionales que les corresponden;

II) que el artículo 63 de la Ley N° 18.437, en el texto dado por el artículo 158 de la N° 19.889 atribuye, entre otros cometidos, a las Direcciones Generales la administración de los servicios y dependencias a su cargo (apartado “C”);

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en los artículos 204 y concordantes de la Constitución de la República,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Establecer que los Subdirectores de cada uno de los Subsistemas desconcentrados de la Administración Nacional de Educación Pública son funcionarios públicos, de particular confianza del Consejo Directivo Central, con los derechos y obligaciones inherentes a la función pública y los específicos de la ANEP, en el marco del régimen inherente a la naturaleza de sus cargos.

2) Disponer que los Subdirectores tendrán los siguientes cometidos:

a- Participar en la planificación y gestión institucional del Subsistema respectivo;

b- Dirigir las actividades y proyectos que le encomiende la Dirección General;

c- Asistir a la respectiva Dirección General en todas las actividades propias de su Subsistema;

d- Resolver o autorizar los asuntos que le hayan sido asignados por la respectiva Dirección General;

e- Participar en las actividades protocolares de su Subsistema y representarlo en la forma que determine el Director General;

f- Sustituir al Director General en caso de vacancia temporal o impedimento mientras el Consejo Directivo Central no haya designado un sustituto interino.

3) Establecer que, a los efectos de cumplir con sus cometidos el Subdirector podrá:

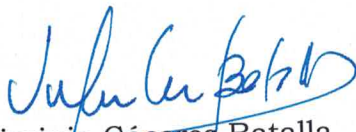
a- Requerir de los servicios del Subsistema respectivo, la información que estime necesaria;

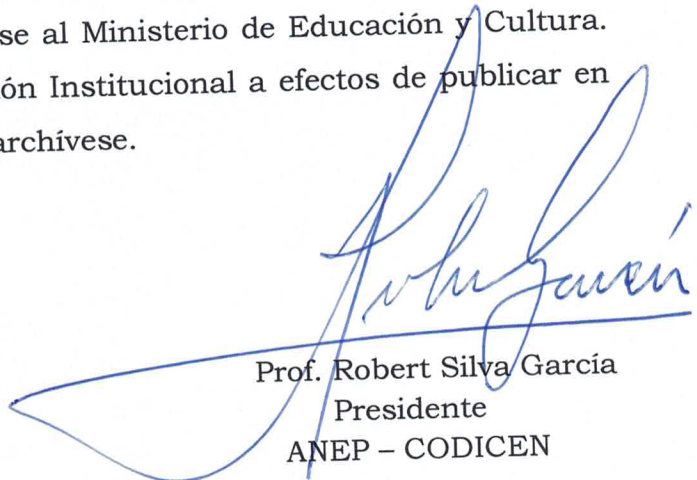
b- Acceder en forma oportuna a las resoluciones inherentes a su Subsistema;

c - Comunicarse directamente con otros órganos de la Administración Nacional de Educación Pública;

d- Dirigir, supervisar y calificar al personal asignado a su secretaría, asesoría y asistencia personal.

Líbrese Circular. Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura.
Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de publicar en
la página web de ANEP. Cumplido archívese.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN